GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

CONTRATO DE OBRA No 3510 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO

Entre **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.104.083 expedida en Cartagena de Indias, quien actúa en calidad de Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, en representación legal del Departamento de Bolívar, identificado con NIT 890.480.059-1, en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador de Bolívar mediante el Decreto No. 898 de 2025, para la celebración del presente contrato de obra derivado de la Licitación Pública No. LP-OBRA-SP-035-2025, y quien para los efectos en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y, por otra parte, el señor **MARIO PIÑERES MORILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.092.119, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO,** identificado con el Nit 902004295-6 integrado por las empresas Constructora JEMUR S.A.S. y Constructora Quanta S.A.S. (NIT 901.879.017-6), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en general, por las disposiciones de la Constitución Política, el régimen legal contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, el Código Civil en lo pertinente, los documentos del proceso licitatorio y las siguientes consideraciones.

Que mediante Resolución No. 3847 del 19 de septiembre de 2025, la Entidad dio apertura formal al proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública No. LP-OBRA-SP-035-2025, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente sobre contratación estatal.

Que dentro de dicho proceso se adelantaron de manera ordenada y transparente cada una de sus fases, incluyendo la publicación de los pliegos definitivos, la recepción y evaluación de las propuestas, así como las actuaciones administrativas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes.

Que en el desarrollo del procedimiento se contemplaron todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos exigidos por la ley, asegurando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

CONTRATO DE OBRA No 3510 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO

Que, en el cierre del proceso de selección, se recibieron a través de la plataforma SECOP II dos propuestas presentadas por: • CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO, y • CONSORCIO VANGUARDIA 035.

Que, verificados los resultados de las evaluaciones de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico, organizacional y de experiencia, así como los criterios de ponderación y la oferta económica, se concluyó al oferente, Consorcio Centro Administrativo, conformado por la Constructora JEMUR S.A.S., identificada con NIT 800.022.114-5, con una participación del 90%, y la Constructora Quanta S.A.S., identificada con NIT 901.879.017-6, con una participación del 10%, favorable para la adjudicación.

Que mediante Resolución No. 4295 del 28 de octubre de 2025, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. LP-OBRA-SP-035-2025, cuyo objeto es el "Mejoramiento Integral del Centro Administrativo Departamental – CAD – Gobernación de Bolívar", al oferente CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO, integrado por las empresas Constructora JEMUR S.A.S. (NIT 800.022.114-5) y Constructora Quanta S.A.S. (NIT 901.879.017-6), representado legalmente por el señor Mario Piñeres Morillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.092.119.

Que el valor de la adjudicación asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.184.588.850)MCTE**.

Con base en las anteriores consideraciones, El Departamento y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario. Los términos definidos son

escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD- GOBERNACION DE BOLIVAR.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación N° LP-OBRA-SP-035-2025, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de catorce (14) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento

de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.184.588.850)**. MCTE, Este valor incluye costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales, y demás gravámenes que se causen por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para este contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con las apropiaciones presupuestales, que respaldan el compromiso derivado del presente proceso de contratación por un Valor de: **VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.184.588.850)**. **MCTE.**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 861 de 11 de agosto de 2025, del cual se apropiaran recursos en la suma de $3.812.000.521,00 y el saldo equivalente a la suma de $21.372.588.329,00 respaldado con las vigencias futuras ordinarias autorizadas por la Asamblea Departamental de Bolívar correspondiente, respaldado en la vigencia futura expedida por la mediante la Ordenanza No. 402 de agosto de

CONTRATO DE OBRA No 3510 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y EL CONSORCIO CENTRO ADMINISTRATIVO

2025, mediante la cual se ampara el presente contrato de obra destinado a adelantar el Mejoramiento Integral del Centro Administrativo Departamental – CAD – de la Gobernación de Bolívar.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato se ejecutará bajo **la modalidad de precio unitario**, que EL DEPARTAMENTO pagará de la siguiente manera:

Actas de Obra Mensuales: El Departamento pagará al Contratista el valor correspondiente mediante la presentación de Actas de Obra mensuales, refrendadas por el Contratista y la Interventoría, anexando el seguimiento al Cronograma y al Plan de Inversiones del mes respectivo, así como la verificación del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para la ejecución de las obras. La acreditación de dichos aportes será requisito indispensable para la realización de cada pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Responsabilidad del Contratista: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de Obra serán de responsabilidad exclusiva del Contratista.

Última Acta de Obra: Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, deberá anexarse el Acta de Entrega y Recibo Final, debidamente firmada por las partes intervinientes.

Plazo para el Pago: Los pagos se efectuarán previo recibo a satisfacción de las obras, suscrito por la Interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el visto bueno de la Interventoría y la acreditación de los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales. **Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).**

Impuestos y Retenciones: El pago de las actas de obra incluye todos los impuestos a que haya lugar. El Departamento realizará las retenciones correspondientes sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Exoneración de Responsabilidad: La Entidad no se hace responsable por las demoras en el trámite de pago cuando estas se originen en documentación

incompleta o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Aportes Parafiscales: El Contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

9.1 Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

9.2 Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior 10% de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

9.3 Otras obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Incorporar como mínimo el 80%de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A. CON RELACION AL PERSONAL QUE UTILICE EN EL PROYECTO, se obliga a:

1. Mantener al frente de las obras el Director de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.
2. Contratar los trabajadores para la ejecución de la obra de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. Presentar constancia al momento de liquidar el contrato sobre el cumplimiento de todas las obligaciones parafiscales.
5. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.

B. CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES, se obliga a:

1. Antes de iniciar los trabajos, el Contratista entregará al Interventor para su aprobación el Programa Detallado de Trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra.

2. Ejecutar las obras de acuerdo con el Programa Detallado de Trabajo aprobado por el Interventor.
3. A solicitud del interventor, el Contratista proporcionará la información adicional necesaria para la adecuada ejecución de la obra.
4. Ceñirse al diseño, especificaciones y características de la obra, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado.
5. Cumplido los requisitos de ejecución, suscribir el Acta de Inicio.

C. CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS Y MATERIALES, se obliga a:

1. Disponer en el sitio de trabajo los materiales y equipos requeridos para la obra, antes de su iniciación.
2. Llevar en el lugar de trabajo, un libro de obra (Bitácora), en el que se anotarán todos los aspectos relacionados con la ejecución de la obra y a disposición del Interventor y Entidad Contratante.
3. Reparar o reponer según el caso, oportunamente los equipos y materiales, que sufran daño o presenten defectos. 4. Usar procedimientos adecuados en la utilización de los materiales, evitando que en el sitio de trabajo se den condiciones de falta de aseo, orden e higiene.

D. CON RELACIÓN AL SITIO DE LA OBRA, DAÑOS A TERCEROS Y LOS IMPACTOS AMBIENTALES, se obliga a:

1. Evitar una ocupación total del espacio y más allá del tiempo requerido para la ejecución de la obra.
2. Observar las normas de ocupación del espacio público en forma temporal.
3. Observar las normas vigentes sobre servidumbres o para los permisos requeridos de bienes inmuebles de particulares.
4. Observar las normas ambientales con el fin de mitigar, corregir, o compensar los impactos y efectos ambientales que se generen durante la ejecución de las obras.
5. Los daños o perjuicios que por culpa del Contratista o de su personal se causen a terceros en la ejecución de las obras, materia del Contrato, serán reconocidos y pagados directamente por el Contratista.

6. Al iniciar los trabajos, deberá situar en cada frente de trabajo una valla cuyo diseño definirá la Entidad Contratante, en la que se anotará el objeto y valor del Contrato, así como el lema alusivo a la gestión de la actual Administración.

7. La valla debe permanecer en el sitio hasta cuando la Entidad Contratante autorice su retiro, lo cual es a sus costas.

8. Cumplir con las normas de señalización y aviso de ocupación, desvió de vías y demás requeridas a fin de evitar mayores molestias a las personas que transiten o sean cercanos del lugar de la obra.

E. CON RELACIÓN A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD, se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad implementadas por el Gobierno Nacional, vigentes durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.
2. Obtener la información requerida para la adecuada ejecución de la obra

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar, de común acuerdo con el Contratista, un Cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Fijar, de común acuerdo con el Contratista, un Cronograma para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico-ambiental ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

4. Designar y garantizar la interventoría para el seguimiento técnico, financiero, administrativo y ambiental de la obra.
5. Facilitar al Contratista el acceso oportuno a la información, permisos y autorizaciones que sean competencia de la Entidad, necesarios para la ejecución del contrato.
6. Ejercer la supervisión y control contractual conforme a la normatividad vigente.
7. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula Octava del contrato, sujeto a la disponibilidad presupuestal y al PAC.
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su condición de contratante.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados al Departamento en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar y mantener indemne a El Departamento por cualquier daño o perjuicio derivado del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como por reclamaciones de terceros originadas en sus actuaciones, hasta por el valor del daño causado y del contrato. Igualmente, responderá por cualquier obligación laboral incumplida frente a su personal o frente a terceros vinculados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS. El Departamento podrá imponer multas al Contratista cuando se presenten eventos de incumplimiento de las obligaciones contractuales. En particular:

1. Respecto a la obligación de vinculación de mano de obra no calificada y de mujeres.
2. Cuando no se vinculen los siguientes sujetos: poblaciones en pobreza extrema, desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional

3. Respecto a la obligación de provisión de bienes y servicios por sujetos de especial protección constitucional:

4. Respecto a la obligación de adquisición de bienes nacionales relevantes

En los eventos anteriores, El Departamento impondrá multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.

La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente al Departamento

5. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al cero punto cinco ([0,5 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula pertinente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno (1 %) por ciento del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

7. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2 %] del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

8. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

9. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al uno (1 %) por ciento del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.

10. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato, por cada orden incumplida.

11. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

12. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del Contrato.

13. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, el Departamento podrá imponer una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la ley y en el presente contrato.
La cláusula penal se aplicará en los siguientes eventos: **1**. Incumplimiento definitivo del objeto contractual, cuando el Contratista no ejecute la obra en los términos pactados. **2**. Abandono de la obra, entendido como la suspensión unilateral e injustificada de la ejecución por parte del Contratista. **3**. Incumplimiento de las obligaciones esenciales que afecten de manera grave la calidad, seguridad, sostenibilidad o funcionalidad de la obra contratada. 4. Terminación anticipada del contrato por causa imputable al Contratista, declarada mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFOS

Parágrafo 1. La cláusula penal se impondrá sin perjuicio de las multas específicas previstas en el contrato, las cuales podrán acumularse conforme al artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. La imposición de la cláusula penal no exime al Contratista de la obligación de indemnizar los perjuicios adicionales que se llegaren a causar al Departamento, ni de las responsabilidades fiscales, disciplinarias o penales que se deriven de su conducta.
Parágrafo 3. El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal mediante el descuento directo de las sumas adeudadas al Contratista o a través de la ejecución de la garantía única de cumplimiento, según corresponda.
Parágrafo 4. El monto de la cláusula penal no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, salvo que la ley disponga un porcentaje diferente para casos específicos.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía Única de Cumplimiento, en original, a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía requerirá de su aprobación expresa de la Entidad y tendrá las siguientes características:

EL CONTRATISTA la constitución de una póliza de seguros expedida por entidad aseguradora legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:
a. Cumplimiento de las obligaciones contractuales: Garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia hasta la fecha de su liquidación. Este amparo cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales

imputables al contratista, incluyendo expresamente el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual más tres (3) años adicionales. Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal vinculado para la ejecución del contrato.

c. Estabilidad de la Obra: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015, se exigirá al Contratista la constitución de un amparo de calidad del servicio equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución más cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Este amparo protegerá al Departamento frente a los perjuicios imputables al Contratista que se manifiesten con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de defectos en la estabilidad de la obra, tales como errores de fabricación, replanteo, procesos constructivos, localización, montajes, empleo de materiales, equipos de construcción o mano de obra deficientes.

El Contratista será responsable de realizar, a su costa, todas las reparaciones y reemplazos que se requieran durante el período de garantía, asegurando la estabilidad y calidad de la obra ejecutada.

17.2 Responsabilidad civil extracontractual: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que puedan causarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, por hechos, actuaciones u omisiones del contratista o de sus subcontratistas autorizados.

El valor asegurado de la póliza se fija en el 5% del valor del contrato, atendiendo la naturaleza, objeto y riesgos del contrato de obra de mejoramiento del CAD, cuyo valor asciende a $25.184.588.850 M/CTE.

La póliza deberá cumplir las siguientes condiciones:

Tomador y asegurado: El tomador será el contratista y el asegurado la Entidad Estatal. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de

los integrantes del Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Por tratarse de un Consorcio la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Ampliación: En los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de El Departamento y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de El Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral: salud,

pensiones y riesgos laborales y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de El Departamento. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. El Departamento podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses, sin que en ningún caso exceda de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su terminación.

Para efectos de la liquidación, el Contratista deberá ampliar la Garantía Única de Cumplimiento, cuando sea necesario, con el fin de respaldar las obligaciones que subsistan con posterioridad a la extinción del contrato.

Si el Contratista no se presenta dentro del término señalado para la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la Entidad para la liquidación bilateral, o si las partes no logran acuerdo total o solo parcial, la Entidad procederá a efectuar la liquidación mediante resolución motivada, la cual será susceptible del recurso de reposición.

De igual manera, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista formula salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá realizar la liquidación unilateral, la cual procederá únicamente respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. La liquidación unilateral podrá contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o resolver cuestiones que no hayan sido atendidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Centro Administrativo Departamental CAD Gobernación de Bolívar, Municipio de Turbaco, Carretera Cartagena – Turbaco Km 3, Sector el Cortijo

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato el día 5 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II.